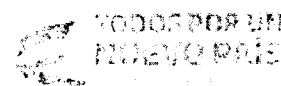




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20165500948551**



20165500948551

Bogotá, **23/09/2016**

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARRETERAS NACIONALES

CALLE 9 No. 7A - 35

FUNDACION - MAGDALENA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **47288** de **13/09/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 47288 del 13 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARRETERAS NACIONALES**, identificada con N.I.T 891700591-8

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 10 del Decreto 348 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No. 47288 Del 13 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARRETERAS NACIONALES**, con N.IT. **891700591-8**

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **355368** de fecha **28 de febrero de 2015** impuesto al vehículo de placa **TGS147** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARRETERAS NACIONALES** identificada con el NIT. **891700591-8** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **532**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. *en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 348 de 2015

"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

RESOLUCIÓN No. 47288 Del 13 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARRETERAS NACIONALES**, con N.IT. **891700591-8**

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 532,

"Expedir Extractos del Contrato sin la existencia real de los mismos."

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
355368	28 de febrero de 2015	TGS147

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **355368** de fecha **28 de febrero de 2015** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARRETERAS NACIONALES** identificada con NIT. **891700591-8**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARRETERAS NACIONALES**, identificada con NIT. **891700591-8**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción **532** esto es, ***"(...) Expedir Extractos del Contrato sin la existencia real de los mismos. (...)"*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, de conformidad con lo previsto en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *"cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno"*, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARRETERAS NACIONALES**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-*Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes*

RESOLUCIÓN No. 47288 Del 13 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARRETERAS NACIONALES**, con N.IT. **891700591-8**

teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. *-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARRETERAS NACIONALES**, identificada con NIT. **891700591-8**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **532** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARRETERAS**

RESOLUCIÓN No. 47288 Del 13 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARRETERAS NACIONALES**, con N.IT. **891700591-8**

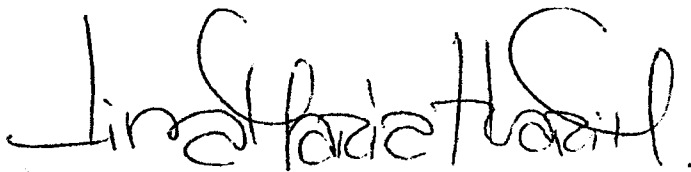
NACIONALES, identificada con NIT. **891700591-8**, con domicilio en la ciudad de **FUNDACION- MAGDALENA**, en la **CALLE 9 NRO. 7A 35**, teléfono **4141505**, correo electrónico **COOTRACAR2012@HOTMAIL.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 47288 del 13 SEPTIEMBRE 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS
Revisó: Jimmy Alexander Cardozo Real - Abogado
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

RESOLUCIÓN No. 47288 Del 13 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARRETERAS NACIONALES**, con N.IT. **891700591-8**

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 355368

1. FECHA Y HORA

ANO	MES			
15	01	02	03	04
DIA	05	06	07	08
28	09	10	11	12

HORA										MINUTOS	
00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	00	01
10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

DUEBO NUEVO - V/PAR KM 114

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	X	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	X	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	X	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA MARQUE LOS NUMEROS

0	X	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	X	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	X	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

FUNDACION

SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

6. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	X	6	7	8	9
0	1	2	X	4	5	6	7	8	9
0	1	X	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

7. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

8. IDENTIFICACION DEL VEHICULO

Camionero Garcia Rendon
CC 77/63742

9. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
OP 77/63742

LICENCIA DE CONDUCCION
70001-9109504-C2

EXPEDIDA
21-03-2012

VENCE
16-02-2015

NOMBRES Y APELLIDOS
RAMON MONTELO GARCIA

DIRECCION
C/A 17 # 8-63

TELEFONO
3114136984

10. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

COOTRAGAR NIT: 89A00591-8

11. LICENCIA DE TRANSITO

10003097082

12. TIPO DE INFRACCION

OP 74-764 X U

13. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS
POLTEGA LINQUEO ADOITO

LICENCIA
09/188

ENTIDAD
CETMA-DE CES.

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE ORDENES O INSTRUCCIONES PARA REALIZAR UN ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION CONHECHO).

14. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
		MPD1-V/POL

15. OBSERVACIONES

000190 083 0830N. 10800/10008.

ANEXO extracto de contrato # 001.

base de datos de la Vialidad CC 22, 222484, Eleno Ramirez.

CC 26591 889, Wajel Benitez CC 26590 146.

del Realce Comp. # 213 2621 000. 15-02-licencia vencida.

EL AGENTE INFRACCIONADO DEBE FIRMAR EN EL ESPACIO DESTINADO PARA EL FIN, DE LO CONTRARIO, LA FIRMA SERA DE LA AUTORIDAD DE TRAFICO.

Sede: INTERMUNICIPAL PUERTO Y TRANSPORTE

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

[Firma del Agente]

[Firma del Conductor]

[Firma del Testigo]

AUTORIDAD DE TRAFICO

[illegible]

2015-560-02211

Asunto RUT OPTIC

Fecha Recibida 14/07/2015 10:18

Domina SUE DELEGADA DE T

Visto Nuevo Paga - para de

Caso 13 No 84-45 Bogota D.C.

2015-560-02211

Asunto RUT OPTIC

Fecha Recibida 14/07/2015 10:18

Domina SUE DELEGADA DE T

Visto Nuevo Paga - para de

Caso 13 No 84-45 Bogota D.C.



MinTransporte

MINISTERIO DE
TRANSPORTE



VIGILADO
SUPERTRANSPORTE

FORMATO ÚNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO PUBLICO
DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

Nº: 247-0026-06-2015- 001 _-0001

COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARRETERAS
NACIONALES "COOTRACAR"

NIT: 891.700.591-8

CONTRATO N°: 001

CONTRATANTE:

ADUCESAR (ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DEL CESAR)

NIT/CC:

77.164.738

OBJETO DEL CONTRATO:

TRANSPORTE DE PERSONAL.

ORIGEN-DESTINO-DESCRIPCIÓN DEL RECORRIDO:

EL COPEY - BOSCONIA - VALLEDUPAR - EL COPEY - FUNDACIÓN - SANTA MARTA - EL COPEY - PLATO - ZAMBRANO -
BARRANQUILLA - EL COPEY.

CONVENIO CONSORCIO UNIÓN TEMPORAL CON:

VIGENCIA DEL CONTRATO

FECHA INICIAL:

DÍA

MES

AÑO

1

FEBRERO

2.015

FECHA DE VENCIMIENTO:

DÍA

MES

AÑO

28

FEBRERO

2.015

CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO

PLACA

MODELO

MARCA

CLASE

TGS - 147

2.012

JINBEI

MICROBUS

NUMERO INTERNO

NUMERO DE TARJETA DE OPERACIÓN

863

0874764.- VENCE 30- 12- 2015

DATOS DEL CONDUCTOR 1

NOMBRE Y APELLIDOS:
RAMÓN QUINTERO GARCÍA

N° CEDULA:
77.163.742

Licencia DE
CONDUCCIÓN
70001000-9109604-3
Licencia DE
CONDUCCIÓN

VIGENCIA
16-02-16

DATOS DEL CONDUCTOR 2

NOMBRE Y APELLIDOS:

N° CEDULA:

Licencia DE
CONDUCCIÓN

VIGENCIA

DATOS DEL CONDUCTOR 3

NOMBRE Y APELLIDOS:

N° CEDULA:

TELÉFONO
316.890.4302

VIGENCIA

RESPONSABLE DEL
CONTRATANTE

NOMBRE Y APELLIDOS:
MANUEL VILLALBA MOZO

N° CEDULA:
77.164.738

DIRECCIÓN
CL 16ª N° 19-76
VALLEDUPAR

Calle 9ª No. 7A-25 - Tel 4130774 Cel. 301 6014568 - 310
7402979 E-mail: Cootracar2012@hotmail.com Fundación

[Handwritten signature]
GEF - GERENTE

Cloro Uirapó S CC 22 581 484
Eleno Romiriz CC 36 571 869
Lola Benitez CC 36 571 398
Isabel Benitez CC 36 570 146



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500895501



Bogotá, 13/09/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARRETERAS NACIONALES
CALLE 9 No. 7A - 35
FUNDACION - MAGDALENA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **47288 de 13/09/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 47268.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Representante Legal y/o Apoderado
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARRETERAS NACIONALES
CALLE 9 No. 7A - 35
FUNDACION - MAGDALENA

472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.002917-9
DG 25 G 05 A 05
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE PUERTO
Y TRANSPORTES - Superintendencia

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
la Anidad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN643594152CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
COOPERATIVA DE
TRANSPORTADORES DE

Dirección: CALLE 9 No. 7A - 35

Ciudad: FUNDACION MAGDALENA

Departamento: MAGDALENA

Código Postal: 472020633

Fecha Pre-Admisión:
20/03/2016 12:32:46

Min. Transporte Ley de carga 000700 del 20/05/72
Min. Transp. y Comunicaciones Ley 1914 del 03/07/73

Min. Transporte Ley de carga 000700 del 20/05/72
Min. Transp. y Comunicaciones Ley 1914 del 03/07/73